



---

**III OTRAS RESOLUCIONES**

---

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020.*  
(2018060294)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2017, el Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de febrero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN TRES TRANSFERENCIAS  
ESPECÍFICAS DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA  
PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU,  
PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA  
EMPRESA EXTREMEÑA 2017-2020

En Mérida, a 30 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.<sup>a</sup>, hoja BA-7-782, inscripción 44.<sup>a</sup>.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

*Una manera de hacer Europa*



**Unión Europea**

la estructura orgánica de la misma, que ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general, todas las competencia de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación, así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía.
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, lidera la ejecución del Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña que se convierte en un elemento fundamental a la hora de conseguir el desarrollo de nuestro tejido productivo. Dentro de dicho Plan se incluyen actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña, que está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el



caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Los aspectos internacionales de la economía y, en particular, el comercio exterior, guardan una relación directa con el grado de modernización de la economía de una

región y el nivel de competitividad de sus empresas. La aportación del comercio exterior al producto interior bruto es una característica determinante de las economías desarrolladas.

Cada vez son más las empresas extremeñas que entienden que la salida a los mercados exteriores no es una aventura o un recurso coyuntural, sino una estrategia de diversificación y, en ocasiones, el objetivo empresarial en sí mismo. Hay ya pruebas contundentes de empresas extremeñas que, tras iniciarse en el camino de la internacionalización, se hallan mejor preparadas y más capacitadas para enfrentarse a los retos del comercio global y para aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados exteriores de manera constante. La internacionalización y la competitividad son conceptos intrínsecamente relacionados. Una empresa internacionalizada es, por definición, una empresa competitiva.

En relación al fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, el tejido empresarial extremeño necesita consolidar su presencia en los mercados internacionales en los que ya está presente, pero también abordar otros nuevos con el objetivo final de incrementar la competitividad a nivel internacional, para ello hay que poner a disposición de las empresas una serie de medidas de apoyo que permitan sortear toda dificultad existente en el desarrollo de su actividad exportadora.

La Junta de Extremadura entiende la necesidad de reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

Así, debido a las excepcionales características de los productos y servicios extremeños y para mejorar y ampliar la promoción internacional de los mismos, resulta oportuno fomentar la participación en Acciones de Promoción y Programas de apoyo específicos de los diferentes sectores presentes en Extremadura, con el fin de favorecer los encuentros económicos, mercantiles y culturales en el ámbito internacional entre el tejido empresarial de la región e importadores, compradores, distribuidores, prescriptores de opinión o similares invitados.

La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Economía y Comercio establece entre sus objetivos prioritarios incrementar el volumen de las exportaciones extremeñas, así como el número de países de destino en los que los productos y servicios extremeños están presentes, como

elementos clave de la competitividad del tejido empresarial de la región. Y tales objetivos no se consiguen con una medida coyuntural, sino con un programa a largo plazo, coincidiendo con la ejecución del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, razón que justifica instrumentalizar estas transferencias específicas como plurianuales en virtud de la naturaleza de este proyecto. Y ello, para evitar la suscripción de Convenios que año tras año se venían formalizando para llevar a cabo estas actividades de internacionalización de la economía extremeña, que no precisa de una actuación puntual y concreta, sino de una programación coincidente con la duración de los fondos europeos para el período vigente, que permita conseguir los objetivos marcados para el desarrollo de la región.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de Actuaciones de Internacionalización de la Empresa Extremeña, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE n.º 1, de 28 de enero), concretamente disponen, el artículo 50.2, que se consideran transferencias específicas, "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública", y el artículo 50.3 recoge que "las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su

trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas".

Mediante el presente convenio se pretenden formalizar tres transferencias específicas para el desarrollo de las actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020, que tiene carácter plurianual, desarrollándose desde el 2017 hasta el 2020, fecha de finalización de la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, encuadrándose esta actuación dentro del mismo, en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020. Para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, se contemplan tres transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio":

1. 2015.14.003.0008.00 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresa extremeña. Importe para los ejercicios 2017-2019-2020: 1.780.728,82 €; Importe para el ejercicio 2018: 1.776.428,82 €.
2. 2017.14.003.0011.00 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción internacionalización. Importe: 2.690.052,64 €.
3. 2017.14.003.0012.00 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas. Importe: 176.454,54 €.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene como objeto formalizar tres transferencias específicas, de carácter plurianual para la financiación de Actuaciones de Internacionalización de la Empresa Extremeña 2017-2020 en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2017-2020, llevando a cabo actuaciones orientadas a aumentar la capacidad de internacionalización de la empresa extremeña.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

***Segunda. Contenido de las iniciativas.***

Las Actuaciones de Internacionalización de la Empresa Extremeña, se encuadra en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Internacionalización empresa extremeña", y tiene por objeto aumentar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas, fomentando la comercialización e internacionalización de la economía regional, a través de la promoción de los productos y servicios de las empresas e instituciones para beneficiar a la economía y la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

La consecución de estos objetivos permitirá a las empresas del sector industrial en Extremadura colocarse en una mejor posición competitiva en un entorno complejo, dinámico y cambiante, como es el mercado global.

Para la consecución de todo ello y sin perjuicio del mayor detalle recogido en los anexos I, II y III, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

Con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción internacionalización, proyecto de gasto 2017.14.003.0008.00, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. **REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES INVERSAS:** Consiste en la organización de encuentros de negocio independientes y específicos para un sector en Extremadura, en los que se intenta favorecer la venta de productos y servicios extremeños a compradores o importadores que han venido a la región desde su país de origen. El evento se realizará lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos y servicios extremeños o lugar representativo de Extremadura.
2. **PROMOCIONES SECTORIALES:** Consiste en la realización de acciones promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.
3. **JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES:** Consiste en la realización de jornadas informativas sobre mercados exteriores objetivos para las empresas extremeñas con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en determinados mercados exteriores.



4. RED EXTERIOR. La Red Exterior se trata de un servicio de apoyo a las empresas extremeñas a través de una empresa de consultoría que esté ubicada en el país de destino. Con este servicio se trata de conceder especial importancia a las cuestiones relacionadas con la información de mercados, detección de oportunidades comerciales, eliminación de trabas y barreras a la exportación, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de Extremadura en los mercados considerados como prioritarios.
5. AGENDAS PERSONALIZADAS: Este servicio ofrece la oportunidad de disponer de una agenda individualizada a empresas extremeñas en aquellos mercados donde Extremadura Avante, SAP, cuenta con delegaciones comerciales durante el ejercicio en vigor, para su acceso o su consolidación en los respectivos mercados objetivos.
6. PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES. Este programa constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos de Extremadura en el exterior. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos, así como mantener y potenciar su presencia en el mercado internacional, a través de diferentes tipos de acciones: Mesas de Producto, Promociones Punto de Venta, Actividades de Difusión de las Marcas y Análisis y Prospección de mercados.
7. PLAN DE DESARROLLO INTERNACIONAL DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA: Se trata de un Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar los recursos y capacidades vinculados a los procesos de internacionalización de la industria extremeña. Se llevarán a cabo actuaciones de información y asesoramiento a las empresas industriales, acciones de difusión del Plan, identificación de empresas industriales y elementos clave para la internacionalización de las industrias extremeñas, fortalecimiento de las estrategias de internacionalización de las industrias y su capacidad competitiva en el exterior, así como actuaciones encaminadas a acceder a mercados internacionales de especial dificultad.
8. PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: El Programa de Licitación Pública Internacional pretende prestar un apoyo facilitar el acceso y participación de las empresas extremeñas en concursos internacionales publicados por los organismos públicos multilaterales y en algunos casos por gobiernos nacionales. Se englobará además la posibilidad de que las empresas extremeñas puedan registrarse como proveedores de Naciones Unidas, tanto para productos como para servicios. Además, se fomentará la localización y



colaboración con posibles socios y/o expertos estratégicos, incrementando así su grado de internacionalización y presencia en el exterior.

Con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresa extremeña, proyecto de gasto 2015.14.003.0011.00, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1. FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES CON CARÁCTER INTERNACIONAL:** Consiste en la realización de todas las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y del tejido empresarial extremeño en las Ferias Internacionales y Nacionales con carácter internacional más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña con el objetivo de promocionar sus productos y servicios en las mismas y así beneficiar a la economía extremeña y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.
- 2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS:** Las misiones comerciales directas proporcionan acceso a mercados internacionales en destino fomentando la incorporación, consolidación y presencia de los productos y servicios de las empresas extremeñas en mercados exteriores, a través de la identificación y el contacto directo con clientes potenciales, constituyendo una auténtica plataforma en la estrategia de internacionalización de cualquier empresa extremeña. Estas acciones engloban a todos los sectores empresariales de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.
- 3. VISITAS PROFESIONALES:** Consiste en la realización de visitas profesionales a ferias internacionales, ferias nacionales, foros, simposiums, concursos, certámenes y encuentros empresariales entre otros, todo ello de carácter internacional, con el objetivo fomentar y favorecer el crecimiento del tejido empresarial extremeño mediante la expansión de sus productos/servicios, para introducirse o diversificar mercados de exportación, realización de prospección de mercados, conocimiento de tendencias.

Y con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas, proyecto de gasto 2017.14.003.0012.00, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1. PROGRAMA COMPITE - EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA:** Es un Programa de Apoyo que pretende mejorar la competitividad de las industrias mediante la

aplicación de modelos productivos eficientes orientados a la internacionalización de la empresa, que van desde la gestión de aprovisionamientos, hasta la exportación de los productos y servicios de la empresa.

2. PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES – CONQUISTA: Es un Programa de Ayuda que pretende que las industrias exportadoras de la región vean ampliado su ámbito de actuación comercial mediante el acceso a mercados hostiles o con peculiaridades que a priori frenan las exportaciones extremeñas, pero que sin embargo cuentan con oportunidades de negocio para las industrias ubicadas en Extremadura.

### ***Tercera. Financiación.***

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de las Actuaciones de Internacionalización de la Empresa Extremeña se llevará a cabo a través de tres transferencias específicas de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 18.584.644 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Imputación Presupuestaria			Anualidades			
Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
2015.14.03.9007	2015.14.003.0008.00	14.03.341A.743	1.780.728,82 €	1.776.428,82 €	1.780.728,82 €	1.780.728,82 €
2015.14.03.9007	2017.14.003.0011.00	14.03.341A.743	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €
2015.14.03.9007	2017.14.003.0012.00	14.03.341A.743	176.454,54 €	176.454,54 €	176.454,54 €	176.454,54 €
		TOTAL	4.647.236,00 €	4.642.936,00 €	4.647.236,00 €	4.647.236,00 €



En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose de cada una de las Transferencias Específicas sería el siguiente:

El desglose del presupuesto para el desarrollo de las actuaciones con cargo a la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización Empresa Extremeña", proyecto de gasto 2015.14.003.0008.00, sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS	459.131,75 €	454.831,75 €	459.131,75 €	459.131,75 €
2. PROMOCIONES SECTORIALES	92.510,06 €	92.510,06 €	92.510,06 €	92.510,06 €
3. JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES	63.018,75 €	63.018,75 €	63.018,75 €	63.018,75 €
4. RED EXTERIOR	313.369,58 €	313.369,58 €	313.369,58 €	313.369,58 €
5. MISIONES PERSONALIZADAS CON AGENDA	112.658,67€	112.658,67€	112.658,67€	112.658,67€
6. PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	599.454,55 €	599.454,55 €	599.454,55 €	599.454,55 €
7. PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL S. INDUST.	93.421,82 €	93.421,82 €	93.421,82 €	93.421,82 €
8. PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	47.163,64 €	47.163,64 €	47.163,64 €	47.163,64 €
TOTAL	1.780.728,82 €	1.776.428,82 €	1.780.728,82 €	1.780.728,82 €

El desglose del presupuesto para el desarrollo de las actuaciones con cargo a la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización Empresa Extremeña", proyecto de gasto 2017.14.003.0011.00, sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. FERIAS INTERNACIONALES y FERIAS NACIONALES	1.768.044,75 €	1.999.708,75 €	1.768.044,75 €	1.768.044,75 €
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	635.142,80 €	403.478,80 €	635.142,80 €	635.142,80 €
3. VISITAS PROFESIONALES	286.865,09 €	286.865,09 €	286.865,09 €	286.865,09 €
TOTAL	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €

El desglose del presupuesto para el desarrollo de las actuaciones con cargo a la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización Empresa Extremeña", proyecto de gasto 2017.14.003.0012.00, sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. PROGRAMA COMPITE	90.727,275 €	90.727,275 €	90.727,275 €	90.727,275 €
2. PROGRAMA CONQUISTA	85.727,275 €	85.727,275 €	85.727,275 €	85.727,275 €
TOTAL	176.454,55 €	176.454,55 €	176.454,55 €	176.454,55 €

Para la realización de estas actuaciones, Extremadura AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.



Para garantizar el éxito en la ejecución de las tres transferencias específicas, se estiman los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO (11 PAX)	HORAS AÑO	HORAS MES	COSTE HORA	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 2	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 3	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 4	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 5	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 6	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 7	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 8	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 9	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 10	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
TÉCNICO 11	1.652	138	19,04	2.621,21 €	31.454,546 €
<b>TOTAL (11 PAX)</b>	<b>18.172</b>	<b>1.514</b>		<b>28.833,33 €</b>	<b>346.000,01 €</b>

El correspondiente proyecto, está cofinanciado en un 80 % por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)”, Prioridad de Inversión 3,4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

#### ***Cuarta. Obligaciones de las partes.***

En virtud del presente convenio, las Partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.

#### ***Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.***

Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven gastos en distintas anualidades, cada uno de esos gastos se imputará a la anualidad en que se ejecute la acción que ha conllevado tales gastos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo IV del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo IV (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a cada transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a cada transferencia y Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a cada transferencia).



Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I, II y III e informará sobre su el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
Número de acciones de Internacionalización	83	83	83	83
N.º de empresas participantes	600	600	600	600
N.º de empresas importadoras que han visitado Extremadura	115	115	115	115
Red Exterior	12	12	12	12
Jornadas Oportunidades Mercados Exteriores	4	4	4	4
Agendas Personalizadas	94	94	94	94
Mesas de Producto	10	10	10	10
N.º de Promociones en Punto de Venta	10	10	10	10
N.º de empresas participantes en PPV	120	120	120	120
Actividades de Difusión de Marcas	30	30	30	30



N.º Viajes análisis y prospección mercados	20	20	20	20
N.º de empresas que participan en Plan de Desarrollo del Sector Industrial	75	75	75	75
N.º de empresas que participan en el Programa de Licitación Pública Internacional	20	20	20	20

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de las transferencias quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan, suscribiéndose la correspondiente Adenda al Convenio.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para estas transferencias específicas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo IV del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, reconoce y acepta, para las transferencias específicas recogidas en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo V (D.E.C.A.) del mismo, al estar sujeta a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

En el caso de aquellas actuaciones que se materializan en la concesión de una ayuda, la aceptación de la misma, supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para la justificación total de las transferencias específicas, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a las presentes transferencias, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

#### ***Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.***

1. Estas transferencias específicas tendrán una duración plurianual (4 años) y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad correspondiente.



En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos pagos a cuenta correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de cada año, excepto para el ejercicio 2017.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, que como máximo serán del 50 % del importe de cada transferencia, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo IV de este convenio.
3. La justificación de las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo 2021, conforme a las indicaciones contenidas en el anexo IV del presente convenio.
4. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % de cada anualidad, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total anual de cada transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de cada transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

Si la renuncia se produjera por causas imputables a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la que pudiera derivarse un posible incumplimiento en relación con las actuaciones a ejecutar en cada anualidad, ésta se tramitará conforme a los cauces previstos para el incumplimiento dispuesto en la cláusula séptima.

En todo caso, las renuncias habrán de tenerse en cuenta en cuanto al grado de cumplimiento previsto en el apartado 2 de la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, si la renuncia implicara variaciones entre los diferentes conceptos y/o actividades, deberá estarse a lo previsto en la Cláusula Quinta para las posibles modificaciones.

#### ***Séptima. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de cada



transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
  - d) No realización de las actividades objeto de cada transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo IV.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo IV, requiriéndose que se ejecute al menos un 40 % del importe de cada transferencia para ententer cumplido el objeto de las mismas.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

#### ***Octava. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.<sup>a</sup>, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento



corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de las presentes transferencias verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o



en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Tras cada anualidad de vigencia del convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente convenio considerando los indicadores de resultado en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución del Plan, que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

***Novena. Eficacia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar cada transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

***Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.***

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte



cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.

- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

#### ***Undécima. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo IV del presente convenio.

#### ***Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y formalizándose al amparo de



lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 28 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),  
La Secretaría General,

FDO. CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado de Extremadura  
Avante Servicios Avanzados  
a Pymes, SLU,

FDO. MIGUEL BERNAL CARRIÓN